

**CONVENIO-** En Montevideo a los 13 días del mes de abril de 2018, comparecen:  
**POR UNA PARTE:** El Ministerio del Interior representado por el Dr. Claudio Cabana y  
**POR OTRA PARTE** El PIT-CNT representado en este acto por el Sr. Fernando Pereira, SIFPOM representado por los Sres. Fabricio Ríos y Patricia Rodríguez, SIPOLMA representado por los Sres. Julio Pereira y Raúl Pereira, SUPU representado por los Sres. Luis Clavijo y Roberto Cardozo, **SOLICITANDO** a la DINATRA la inscripción del presente acuerdo transaccional referido a la compensación por trabajo nocturno que a continuación se transcribe:

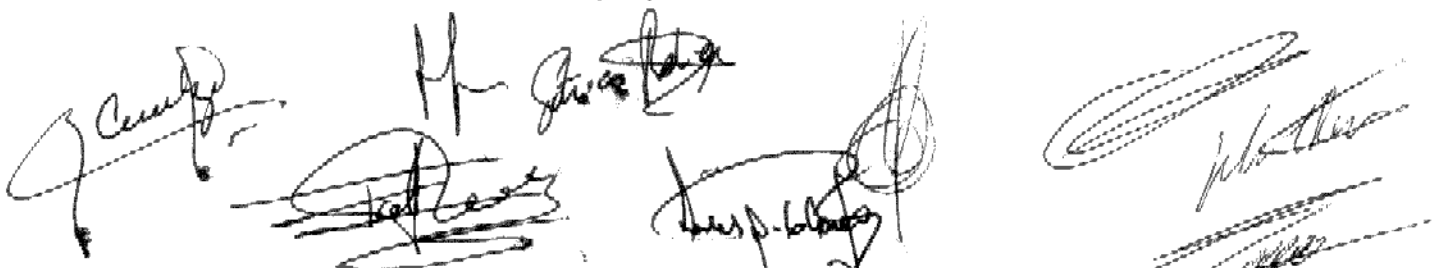
**PRIMERO:** Antecedentes: Las partes han mantenido numerosas reuniones en ámbitos de negociación colectiva, en las que se plantearon diferencias de criterios en cuanto a la aplicabilidad de la Ley Nº 19.313 de 13/02/2015 a los funcionarios policiales del Ministerio del Interior. El rubro en cuestión forma parte de la reivindicación de las organizaciones sindicales comparecientes y es objeto de conflicto en el marco del relacionamiento colectivo de las partes.

**SEGUNDO:** El Ministerio del Interior ha establecido que no cuenta al presente con partidas habilitadas para atender el pago de dicha compensación, y como solución transaccional ofrece que, como medio transitorio y hasta tanto se obtengan rubros presupuestales de pago, se otorgue a partir del mes siguiente al del presente acuerdo, una compensación a través de un equivalente en reducción horaria de los funcionarios que desempeñan trabajo nocturno, en las condiciones y cumpliendo los requisitos de la norma legal y su Decreto Reglamentario Nº 234/015 de 13 de febrero de 2015.


**TERCERO:** Las organizaciones sindicales que comparecen, manifiestan su aceptación de la oferta formulada, con carácter excepcional y transitorio, hasta tanto se obtengan partidas presupuestales para el pago dinerario de la sobretasa por el trabajo nocturno desempeñado por los funcionarios policiales.

**CUARTO:** Se hace constar que el presente acuerdo no implica reconocimiento de hecho o derecho alguno, contiene recíprocas concesiones, no afecta la irrenunciabilidad de eventuales derechos individuales y persigue como única finalidad transigir el asunto litigioso para poner fin al diferendo existente entre las partes. En este estado, las partes comparecientes firman el presente.

Leída que les fue, se firman 5 ejemplares de un mismo tenor.-----



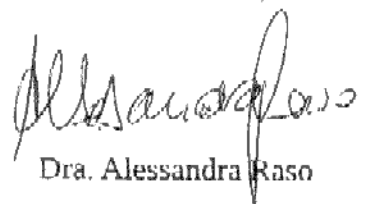
**ACTA DE RECEPCIÓN.-** En Montevideo a los 13 días del mes de abril de 2018, se deja constancia que se recibe para su registro e inscripción el convenio bipartito suscrito el día de la fecha entre el Ministerio del Interior, PIT-CNT, SIFPOM, SIPOLMA y SUPU, referente a la compensación por horario nocturno.



Dr. Fernando Delgado



Dra. Carolina Panizza



Dra. Alessandra Raso

